

Secretaria: A despacho de la señora juez.

Auto 1395

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Agosto once de dos mil veintiuno

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO (RECONSTRUCCION)

DTE: ALICIA PARRA CASILIMAS

DDA: HECTOR JULIO LIMAS CASTRO

76001-31-10-004-2001-00027-00

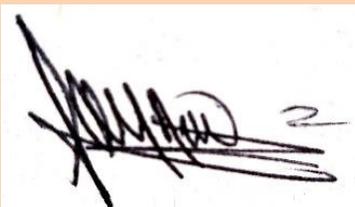
Atendiendo la solicitud presentada por la abogada Marien Montes Rodríguez quien actúa como apoderada judicial demandante, se dispone:

1.- Informar a la peticionaria que el juzgado 14 de familia de Oralidad de Cali, ya dio respuesta a nuestros requerimientos, la cual fue puesta en conocimiento de los interesados mediante auto 822 de Mayo 11 de 2021, notificado en el estado 74 de Mayo 24 de 2021.

2.- Requerir a las notarías 1ª y 2ª del círculo de Duitama (Boyacá), para que den respuesta a nuestros oficios 395 y 394 de Abril 8 de 2021 respectivamente, los cuales fueron recibidos vía correo electrónico el 13 de Abril de 2021 a las 4:34 p.m. Ofíciense.

Notifíquese.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDY AMPARO NIÑO RUANO', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO